RESOLUCIÓN No. 04 DE 2026

(15 DE ENERO DE 2026)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una medida provisional decretada dentro de una acción de tutela y se suspende temporalmente el proceso de elección del Contralor Municipal de Dosquebradas para el período 2026–2029"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018, y las Resoluciones No. 66 del 20 de agosto de 2025, No. 77 del 16 de septiembre de 2025 y No. 131 del 04 de diciembre de 2025, mediante las cuales se reglamentó la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Municipal de Dosquebradas para el período constitucional 2026–2029, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Dosquebradas, mediante Resolución No. 66 de 2025, abrió y reglamentó la convocatoria pública previa a la elección del Contralor Municipal de Dosquebradas para el período 2026–2029, estableciendo las etapas, criterios de evaluación y condiciones generales de participación.

Que posteriormente, a través de la Resolución No. 77 de 2025, el Concejo Municipal introdujo ajustes y disposiciones relacionadas con el desarrollo del proceso de convocatoria pública, en garantía de los principios de mérito, transparencia e igualdad.

Que mediante la resolución No. 131 de diciembre de 2025, se dispuso la reanudación del proceso de convocatoria pública, fijando el cronograma de las etapas pendientes para la elección del Contralor Municipal de Dosquebradas para el período 2026–2029.

Que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Dosquebradas, mediante Auto No. 132 del 15 de enero de 2026, proferido dentro de la acción de tutela radicada No. 661704003004 2026 00011 00, promovida por el señor Carlos Olivares Santos en contra de la Universidad de Cartagena, avocó conocimiento, y decretó como medida provisional la suspensión del proceso de elección del Contralor Municipal de Dosquebradas (2026–2029), hasta tanto se profiera sentencia de fondo.

Que en el citado auto judicial se dispuso la vinculación del Concejo Municipal de Dosquebradas y de los aspirantes al cargo de Contralor Municipal, con el fin de garantizar los derechos fundamentales invocados dentro de la acción constitucional.

Que el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez constitucional para decretar medidas provisionales y establece el carácter inmediato y obligatorio de su cumplimiento por parte de las autoridades públicas.

Que, en consecuencia, la Mesa Directiva del Concejo Municipal debe acatar de manera estricta la orden judicial, suspendiendo temporalmente el proceso de elección, sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre el fondo de la acción de tutela.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Dosquebradas, mediante Auto No. 132 del 15 de enero de 2026, dentro de la acción de tutela radicada No. 661704003004 2026 00011 00.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender temporalmente el proceso de elección del Contralor Municipal de Dosquebradas para el período 2026–2029, regulado inicialmente por la Resolución No. 66 de 2025, modificado mediante la Resolución No. 77 de 2025 y continuado mediante la Resolución No. 131 de 2025, hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la acción de tutela o se disponga lo contrario por la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el término de la suspensión, no se adelantará ninguna actuación administrativa relacionada con el cronograma, conformación de terna, entrevistas, publicación de resultados o cualquier otra etapa del proceso de elección.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Secretaría General del Concejo Municipal publicar y comunicar la presente resolución en los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria pública, garantizando el principio de publicidad.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar a la Secretaría General del Concejo Municipal comunicar la presente resolución al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Dosquebradas y a la procuraduría provincial para su conocimiento .

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, a los quince (15) días del mes de enero de 2025

PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL

LUIS EDUARDO GIRALDO OSPINA
PRIMER VICEPRESIDENTE

WILSON IVAN AGUDELO ASTUDILLO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE